

EDICTO 3

El Tribunal Calificador de la convocatoria del proceso para la cobertura de la provisión en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas en la categoría de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Marbella, prevista en los turnos de promoción interna de Oferta de Empleo Público de 2020, en su sesión celebrada el 09 de febrero de 2023, acuerda:

PRIMERO. – Publicar la contestación a las alegaciones presentadas por Don Juan Miguel Tello Jiménez, en calidad de aspirante a las 2 plazas de oficial, con registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella REGAGE23e00004519424 en fecha 23/01/2023 en la que solicita:

1. Que se estime como respuesta correcta al ítem 1, la respuesta C al igual que la A ya que como aparece en la web oficial del instituto nacional de estadística dice lo siguiente: “el censo de población se realiza cada 10 años mediante cuestionarios exhaustivos al conjunto de la población. Sus cifras tienen una consideración meramente estadística, es decir, no son cifras oficiales de población y están amparadas por el secreto estadístico”, el tribunal calificador **DESESTIMA** su alegación ya que el Instituto Nacional de Estadística dice literalmente “**los censos de población son recuentos exhaustivos de la población de un país que permite conocer las características sociales y demográficas de las personas (edad, estado civil, estudios...) y constituyen la operación de mayor rango dentro de la actividad estadística oficial.** Entendiéndose en el párrafo que señala el opositor, que en el tramo de los 10 años no se debe tomar como exhaustiva una valoración realizada hace 5 años ya que pueden haber variado las cifras (meramente estadística).

2. Que se estime como respuesta correcta al ítem 39 la opción b ya que la plantilla de corrección da por correcta la respuesta c (ninguna es correcta), si bien la respuesta b, la privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a seis años” es una pena menos grave en relación al artículo 33 del Código Penal, al estar comprendida en los límites de la pena menos grave en la privación del derecho a la tenencia y porte de armas, el Tribunal Calificador **DESESTIMA** su alegación al ser el enunciado literal del código penal lo que se refleja como correcto o incorrecto.

Contra el presente anuncio se podrá formular recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo a lo previsto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMANTE

ANTONIO DIAZ ARROYO (TITULAR)

CÓDIGO CSV

8e531e9487cd714d055aa68d1a658677bd6c575a

NIF/CIF

****065**

FECHA Y HORA

09/02/2023 11:00:41 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

SEGUNDO.- Convocar el próximo día 16 de febrero de 2023 a las 08.30 horas, en la Escuela de Seguridad de Jefatura de Policía Local de Marbella, sita en c/ Juan de la Cierva nº 13, a los aspirantes que han alcanzado como mínimo 5 puntos en dicha prueba (test), a fin de proceder a la lectura del examen práctico realizado, pudiendo hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del aspirante al puesto de trabajo, conforme al punto 8.2 b de las bases de dicha convocatoria.

En Marbella a 09 de febrero de 2023

Secretario del Tribunal Calificador

Fdo. Antonio Díaz Arroyo

Hash: 199bad8eaac1b15592700ced3f56449ebcd2d92c4aad1b160a66596c184111a221d17877a1ba756038588c28945a9470997454e0f67aac944e8313102171dd65 | P.ÁG. 2 DE 3

